ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 35
RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 04/2020 – N° 15/2020
"ALQUILER DE HANGAR PARA RESGUARDO DE LA AERONAVE CESSNA DE LA ANNP"
ID N° 373.715
(LCO N° 02/2019)

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos con domicilio en El Paraguayo Independiente y Colón, República del Paraguay, representada para este acto por **Rubén Carmelo Valdez Cuellar**, en su carácter de Presidente de la ANNP con **C.I.C. N° 462281**, designado por Decreto N° 3948/2020 del 18 de agosto de 2020, denominado en adelante LOCATARIO, por una parte, y, por la otra la firma AERO CENTRO S.A., con RUC 80014935 – 1, domiciliada en la calle Autopista Internacional N° 555, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **Jazmine Cartes Emmot**, con **C.I.C. N° 6612157**, en su carácter de Directora y el Sr. **Luis Alberto Riso Cartes** con **C.I.C. N° 380359**, en su carácter de Apoderado, denominados en adelante LOCADOR, acuerdan celebrar la presente **RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 04/2020 – N° 15/2020 "ALQUILER DE HANGAR PARA RESGUARDO DE LA AERONAVE CESSNA DE LA ANNP"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Los datos cargados en el SICP;
c) La oferta del Proveedor;
d) La Resolución de renovación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) Los documentos presentados por los Locadores al momento de la firma del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle Autopista Internacional N° 555, Luque e individualizado como Finca N° 5919 con Cuenta Corriente Catastral N° 27420405, de la ciudad de Luque, del Departamento Central, que será destinado como hangar para el resguardo de la Aeronave Cessna de la ANNP.

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 373.715, Ad Referéndum de la Aprobación del Presupuesto de la ANNP para el Ejercicio Fiscal 2022.

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso de Renovación del Contrato N° 04/2020 – N° 15/2020, autorizado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), por Resolución de Directorio N° 371 de fecha 23 de noviembre de 2021.

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual de G. 2.200.000 (Guaraníes dos millones doscientos mil) IVA incluido.

El monto total del presente contrato es de G. 26.400.000 (Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil) IVA incluido.

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 estarán sujetos a la aprobación de la disponibilidad presupuestaria respectiva; y de acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación y Anexos.

AERO centro S.A.

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03.*

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA:
EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.*

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley N° 2051/03.

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

AERO centro S.A.

DECIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

DECIMO TERCERA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley N° 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

DECIMO CUARTA:
La firma Contratista deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, con vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de enero de 2023, que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la suscripción del presente contrato.

DECIMO QUINTA:
El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma de la presente renovación de contrato, presentar ante el Administrador del Contrato, la "Constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos", ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Diciembre de 2021.

Jazmine Cartes Emmot Locador AERO CENTRO S.A.	**Luis Alberto Riso Cartes** Locador AERO CENTRO S.A.	**Rubén Carmelo Valdez Cuellar** Presidente Administración Nacional de Navegación y Puertos